"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	**2403043**
Materia	Infancia y adolescencia
Asunto	Infancia y adolescencia. Incidencia en prestaciones.

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1 Tramitación de la queja

El 08/08/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2403043. La persona interesada presentaba una queja por la demora en el abono de la prestación para el sostén de la crianza de los menores en acogimiento familiar correspondiente a diciembre de 2023, y a julio de 2024.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, solicitamos con fecha 12/08/2024 a la CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

En particular, solicitábamos información sobre los siguientes extremos que detallamos a continuación:

- Estado del expediente.
- Motivos del impago de las prestaciones correspondientes a los meses de diciembre de 2023 y julio de 2024 respectivamente a la familia promotora de la queja.
- Fecha prevista para realizar el abono de cada una de ellas.
- Indique si existen más familias que se encuentren en esta situación de demora del abono de la prestación, diferenciando aquellas que tengan pendiente alguna mensualidad referida al ejercicio 2023, como las que no hayan percibido la prestación correspondiente a alguna mensualidad del ejercicio 2024 en los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda.

A pesar de que la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda solicitó una ampliación de plazo que se resolvió favorablemente el 16/09/2024, a la fecha de la presente resolución no se ha recibido el informe solicitado, poniendo de manifiesto la falta de colaboración de la Administración investigada con esta institución.

Ello nos ha impedido investigar sobre los hechos manifestados en la queja.

Puestos en contacto con la promotora de la queja el 25/10/2024, esta nos ha informado que la Conselleria ya estaba al día con los pagos en su expediente.

No obstante, **la falta de respuesta por parte de la Conselleria supone que sigamos sin disponer de la información que se solicitaba en el cuarto punto de nuestra resolución inicial que ponía el foco en el hecho de que no solo se producían, como ya se venía denunciando, demoras en el abono de la prestación como consecuencia de los ajustes contables derivados del cambio de ejercicio, sino que se producían incidencias similares en otras épocas del año.**

2 Conclusiones de la investigación

El asunto que se aborda en esta queja tiene que ver con una situación que se viene produciendo de forma reiterada en el abono a las familias acogedoras de la prestación para el sostén a la crianza de los menores acogidos y que ha sido objeto de numerosas quejas de parte.

Ello llevó al Sindic de Greuges a promover la queja de oficio nº 2450004 en la que, tal y como se recogía en la Resolución de cierre de fecha 10/10/2024, la Conselleria manifestaba aceptar nuestros recordatorios legales y nuestras recomendaciones dirigidas a solventar la problemática surgida.

Sin embargo, nada decía la Conselleria sobre si, más allá del esfuerzo por resolver las incidencias que pudieran producirse, estaba previsto realizar cambios en el procedimiento, en aras a una mayor agilidad y regularidad en el abono de las prestaciones para el sostén de la crianza. Especialmente habida cuenta de que se habían seguido produciendo interrupciones generalizadas en el abono de las prestaciones, incluso ya fuera del cambio de ejercicio económico.

Tampoco hemos podido conocer la situación en el transcurso de la tramitación de esta queja ya que, como señalábamos anteriormente, la falta de respuesta de la Conselleria nos ha impedido investigar sobre estos hechos.

En cualquier caso, es evidente que, con estas incidencias en los pagos, se está incumpliendo con la obligación de la Entidad Pública de abonar a las familias acogedoras prestaciones económicas para el sostén a la crianza de los menores de edad acogidos (art. 68.1. del Decreto 35/2021) por mensualidades vencidas dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda (art. 84.1 del mencionado decreto).

Las reiteradas interrupciones en el abono de las prestaciones suponen la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes acogidos, así como los de las familias acogedoras.

3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones:

A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA:

1. **RECORDAMOS EL DEBER LEGAL** de colaborar con el Síndic de Greuges, dando cuenta de la información requerida.

2. **RECORDAMOS EL DEBER LEGAL** de abonar a las familias acogedoras la prestación destinada al sostén de la crianza de los menores de edad acogidos dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda.

3. **RECOMENDAMOS** que se establezca un procedimiento de abono de la prestación más ágil y que no suponga interrupciones en el curso del acogimiento.

4. **SUGERIMOS** que se informe al Síndic de Greuges sobre el nº de familias que hayan sufrido alguna demora del abono de la prestación, durante este ejercicio 2024, diferenciando aquellas que tengan pendiente alguna mensualidad referida al ejercicio 2023, de las que no hayan percibido la prestación correspondiente a alguna mensualidad del ejercicio 2024 en los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

Aviso plazos DANA 2024

Las entidades locales y las personas directamente afectadas por la DANA tienen suspendido el cumplimiento de los plazos con el Síndic hasta el 06/01/2025. Más detalles en la resolución del Síndic de 06/11/2024 y en www.elsindic.com.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana